



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 1454 DE 2009,

28 ABR 2009

Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 919 de 1989

**EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES, EN VIRTUD DEL DECRETO 1378
DEL 22 DE ABRIL 2009**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, y por los Decretos 1547 de 1984, 919 de 1989 y 2378 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Calamidades fue creado por el artículo 1º del Decreto Ley 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989, como una cuenta especial de la Nación, cuya administración y representación legal está en cabeza de la Sociedad Fiduciaria la Previsora S.A., y la ordenación del gasto del mismo la ejerce el Director de Gestión de Riesgo para la Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia, conforme a lo señalado en el artículo 5º del Decreto 2378 de 1997.

Que de conformidad con lo señalado en los artículos 121 y 122 de la Constitución Política, se hace necesario precisar una de las funciones que desarrollará el Director de Gestión de Riesgo para la Prevención y Atención de Desastres, en su condición de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Calamidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- El Director de Gestión de Riesgo para la Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia, en calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades, podrá declarar la urgencia manifiesta, con el fin de celebrar los contratos y convenios tendientes a adquirir bienes y servicios y ejecutar obras, con sujeción a las normas que regulan la materia.

Artículo Segundo.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a

28 ABR 2009

El Ministro del Interior y de Justicia,

FABIO VALENCIA COSSIO